



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de entrega de títulos. Sírvase Proveer.

Ocho (8) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 192 00			
DEMANDANTE	Jacqueline Szapiro Chalem	C.C. No.	51.700.137
DEMANDADA	Colpensiones y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la existencia de un título judicial consignado por Porvenir S.A., sería esta la oportunidad para ordenar su entrega a favor de la Dra. Doris Esperanza Arias Guerra, sin embargo, verificado el poder que obra en el expediente se advierte que esta no cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales.

Así las cosas, se dispone:

ÚNICO: REQUERIR a la **Dra. Doris Esperanza Arias Guerra** para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** allegue poder conferido por la demandante, en el que se le otorgue la facultad expresa para recibir y cobrar los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 9 DE AGOSTO DE 2024
Por ESTADO N.º 047 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Funcionario

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca93e5aac28675816d1efe78e599a5b4e70708f72d0f63ddbcec71b1fcbc60b**

Documento generado en 08/08/2024 04:18:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>